



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
Comisionada | Lcda. Natalia I. Zequeira Díaz | nataliaz@ocif.pr.gov

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

aotero@drivenadvisors.com

ryan@drivenadvisors.com

msanchez@drivenadvisors.com

14 de noviembre de 2024

Lcdo. Alexis Otero, CPA
Driven Administrative Services
Síndico - International Union Bank, LLC

RE: Segunda Solicitud de Extensión de Tiempo para Cumplimiento de Procedimientos en Orden de Sindicatura - International Union Bank LLC

Estimado licenciado Otero:

Hacemos referencia su correo electrónico de 13 de noviembre de 2024 (la "Solicitud"), recibido en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras ("OCIF"), en el cual se dirige a nosotros en calidad de Síndico de International Union Bank, LLC ("IU Bank") designado por la Orden de Cese y Desista y Nombramiento de Síndico ("Orden"), Caso Núm. C-24-EFI-02, emitida por la OCIF el 17 de octubre de 2024. Específicamente, en la Solicitud plantea lo siguiente:

En cumplimiento de las responsabilidades asignadas en dicha Orden, hemos continuado con el proceso de recopilación de información, enfrentando ciertos obstáculos que nos han impedido cumplir con los plazos y requisitos establecidos.

Entre las dificultades identificadas se encuentran:

- La ausencia de empleados en las instalaciones del banco, lo cual ha complicado la recopilación de información necesaria para completar el inventario de activos.
- Falta de acceso al servidor y computadoras esenciales para las operaciones requeridas.
- La ausencia de información financiera, tanto en formato físico como digital, así como la falta de acceso a los sistemas de contabilidad y tesorería, imprescindibles para el análisis financiero del banco.
- La imposibilidad de acceder al sistema de *Core Banking*, necesario para obtener una lista completa de depositantes y su información relacionada.

120

Asimismo, hemos identificado que el banco tiene deudas pendientes con los proveedores de los sistemas de contabilidad, tesorería y *Core Banking*, lo que ha resultado en la inactivación de estos sistemas. Al día de hoy, no contamos con fondos disponibles para saldar dichas deudas y, por ende, no podemos obtener acceso completo a la información financiera ni a los datos de los depositantes y acreedores.

Ante dicho panorama, solicitan a la OCIF una extensión de tiempo para el cumplimiento de los plazos establecidos en las siguientes secciones de la Orden:

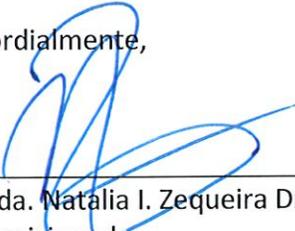
1. **VII (A)(d)**: Llevar a cabo un inventario de los activos bajo sindicatura y publicarlo en la página de internet de la EFI.
2. **VII (A)(g)**: Notificar la disponibilidad de fondos de la EFI.
3. **VII (B)(1)**: Notificación inicial a los acreedores y/o depositantes en el curso ordinario del negocio.

La Solicitud la presentan a los fines de poder cumplir con las responsabilidades de Síndico, como lo es coordinar los recursos necesarios y contactar a las partes relevantes para obtener el acceso requerido a los sistemas y la información que les permita cumplir sus obligaciones de manera efectiva.

La Orden establece que, en caso de que el Síndico requiera un término adicional para cumplir con cualquier disposición de la Sección VII de la Orden, deberá presentar a la OCIF una solicitud mostrando causa para ello.

Tomando en consideración lo anterior, y la situación encontrada por el Síndico en IU Bank, la OCIF entiende que hay justa causa y concede una extensión de treinta (30) días adicionales a los términos establecidos en la Sección VII (A)(d) y VII (B)(1) de la Orden. En cuanto a la Sección VII (A)(g), la Orden ya dispone una prórroga automática de treinta (30) días. Como resultado, los términos de las secciones antes reseñadas se extienden hasta el **18 de diciembre de 2024**. El resto de los términos establecidos en la Orden y en la Determinación de la OCIF fechada el 31 de octubre de 2024¹ se mantienen en pleno vigor. Disponiéndose que, si por justa causa el Síndico requiriere un término adicional para cumplir con cualquier disposición de la Orden, deberá solicitar por escrito una extensión del término previo a que concluya la extensión del término concedido o el establecido en la Orden, según corresponda.

Cordialmente,



Lcda. Natalia I. Zequeira Díaz
Comisionada

¹ Relacionada a la Solicitud de Extensión de Tiempo para Cumplimiento de Procedimientos en Orden de Sindicatura de International Union Bank LLC, presentada por el Síndico el 18 de octubre de 2024.